

ASISTENCIA

D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ
Dña. ANA ISABEL LLAMAS MONTAÑA
D. SANTIAGO MARCOS LORENZO
Dña. CRISTINA GARÍN FERNÁNDEZ
D. ÁNGEL PIZARRO BEJARANO
D. RICARDO JOSÉ HERNÁNDEZ PALOMINO
Dña. SOLANGEL HEIDI QUINTANA DI BLASI
D. JORGE RICO VÁZQUEZ
D. IVÁN CASTAÑO GÓMEZ

ACTA

En Beriain, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **SIETE de NOVIEMBRE** de dos mil veinticuatro, en SESIÓN ORDINARIA se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ, auxiliado por el Secretario Don CÉSAR SUESCUN GARCÍA, para tratar los asuntos del Orden del Día.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=492.9>

No asisten D. Juan Francisco Duque Novella y Dña. Eva Campos Salmerón.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=500.4>

Antes de comenzar a tratar los puntos del Orden del Día la Corporación guarda un minuto de silencio en memoria de los fallecidos por la reciente DANA en este país.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=609.4>

Por otro lado, el concejal D. Santiago Marcos Lorenzo quiere pedir públicamente disculpas por su comportamiento en la sesión anterior.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=636.8>

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior.

2.- INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=645.7>

2.1.- SOBRE COMUNIDAD ENERGÉTICA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=651.7>

2.2.- SOBRE FESTEJOS (Nueva Comisión, San Martín y Cabalgata).

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=671.4>

2.3.- SOBRE PUBLICACIÓN CONVOCATORIAS DE PLAZAS.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=744.4>

2.4.- SOBRE LA DANA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=756.3>

3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y COMUNALES.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=926.3>

3.1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN “UNIDAD US-1 AMPLIACIÓN” TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=932.4>

Votación:

- Unanimidad

Aprobado inicialmente el expediente de Estudio de Detalle de la “Unidad US-1 Ampliación” del Plan Municipal de Beriain, promovido por este Ayuntamiento de Beriain, que modifica la ordenación urbanística pormenorizada de la unidad mediante el reajuste de las alineaciones de la edificación y viarios del planeamiento aprobado, mediante Resolución de Alcaldía 298/2024, de 18 de septiembre, y sometido a exposición pública en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin que contra el mismo se haya interpuesto alegación alguna,

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar definitivamente el expediente del Estudio de Detalle de la “Unidad US-1 Ampliación” del Plan Municipal de Beriain, promovido por este Ayuntamiento de Beriain, remitiendo copia del mismo al Departamento Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

4.- INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y PATRIMONIO.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=995.9>

4.1.- ORDENANZAS Y NORMAS REGULADORAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS 2025. APROBACIÓN INICIAL.

<https://teledifusioncloud.net/beriaín/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=1003.8>

Votación:

- A favor: 8 (AB/BA, PSN/PSOE y PP)
- En contra: 0
- Abstenciones: 1 (UPN)

Visto el expediente de Ordenanzas Fiscales, Normas reguladoras de Precios Públicos, escala de índices del Impuesto de Actividades Económicas y tipos de gravamen de la Contribución Territorial para el año 2025 y de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/95, de las Haciendas Locales de Navarra,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el tipo de gravamen para la exacción de la Contribución Territorial que regirá a partir del 1 de enero del año 2025:

- 0,2812 %

Segundo.- Mantener para el año 2025 la actual escala de índices a aplicar sobre las cuotas mínimas establecidas en el Impuesto de Actividades Económicas:

Índice: 1,4.

Tercero.- Aprobar las ordenanzas y anexos de tarifas que regulan la exacción de los impuestos y tasas municipales que se relacionan, quedando con los textos refundidos que figuran en el expediente y a las que, para el ejercicio 2025, se aplicará un incremento de 2 %.

Cuarto.- Aprobar la siguiente modificación al Anexo de Tarifas de la Norma reguladora de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

EPÍGRAFE III – Polideportivo Municipal de Beriain
(...)

En el caso de baja en la instalación, las cuotas serán prorrateadas por semestres naturales. La fecha de efecto de la baja será la del último día del semestre natural en que se produzca.

(...)

PROGRAMA “RECETA DEPORTIVA”

	ABONADOS	NO ABONADOS
ADULTOS	18,00 €	63,00 €

Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras:

- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por expedición y tramitación de documentos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por licencias de apertura.
- Ordenanza Fiscal reguladora de apertura de zanjas
- Ordenanza Fiscal reguladora del comercio no sedentario (mercadillo).
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios en el cementerio municipal.
- Ordenanza reguladora del disfrute vecinal de parcelas comunales.
- Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización.
- Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.
- Ordenanza reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza reguladora de las tasas por el servicio de retirada de vehículos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales para la celebración de matrimonios civiles.
- Ordenanza reguladora de las tasas por inspecciones previstas en ordenanzas y acuerdos municipales.
- Ordenanza reguladora de los precios públicos por utilización de locales municipales.
- Norma reguladora de la cesión de materiales y prestación de servicios personales.

Quinto.- Con efectos de 1 de enero de 2025, los coeficientes a aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo, según el período de generación del incremento de valor, para la determinación de las cuotas a efectos de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se actualizarán automáticamente en función de los coeficientes máximos vigentes fijados por la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

Sexto.- Someter a información pública este Acuerdo de aprobación inicial indicando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, en el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el mismo, esta aprobación inicial se convertirá en definitiva.

5.- INFORME DE LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, ZONA MIXTA, IGUALDAD, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=1356.3>

5.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=1373.2>

Votación:

- Unanimidad

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=1401.1>

Antes de pasar a leer la declaración institucional con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer:

El Ayuntamiento de Beriain quiere expresar su más firme repulsa y condena ante el asesinato de la que durante años fue vecina de nuestra localidad, Kayle Villar Pons, de veinte años, cometido la pasada madrugada del 22 de octubre.

Así mismo queremos hacer llegar nuestro pésame a los familiares ante tan lamentable crimen. Y nos ratificamos en el calificativo de crimen, porque no se ha producido una muerte, con Kayle, como con tantas otras se ha cometido un brutal asesinato.

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar la Declaración Institucional que se transcribe a continuación.

Declaración Institucional con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres

NO ES TEATRO, ES VIOLENCIA VICARIA

Hoy, 25 de noviembre, las entidades locales y territoriales de Navarra alzamos la voz para condenar, una vez más, todas las formas de violencia machista que se ejercen contra las mujeres. Nos sumamos al clamor mundial que exige un mundo libre de violencias, en el que las mujeres, niños y niñas puedan vivir sin miedo y con la plena garantía de sus derechos. Este año ponemos el foco en una de las formas más devastadoras y crueles de esta: la violencia vicaria.

Se trata de una manifestación extrema del machismo, porque ataca a las mujeres a través de sus seres queridos, especialmente, sus hijas e hijos. Los agresores las y los utilizan como instrumento para infligir el mayor daño emocional posible. Este tipo de violencia deja una huella imborrable en quienes la sufren y, en muchos casos, acaba con la vida de las niñas y niños. Se evidencian las dinámicas de poder que caracterizan la violencia machista: los agresores no ven a sus criaturas como seres independientes, sino como extensiones de su control sobre sus parejas. Es más, la violencia vicaria cuenta con la complicidad de una sociedad que cuestiona permanentemente a las mujeres, que las priva de autoridad y pone en duda su palabra. Es por ello que el lema alude a "No es teatro, es violencia vicaria".

Según el informe “Menores víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre en España”, la cifra de los datos provisionales de menores víctimas mortales a manos de sus padres biológicos, parejas o exparejas de la madre, desde 2013 hasta el 14 de octubre de 2024, asciende a 63, un 49% de niñas y un 51% de niños. En 2024 ya se han cuantificado 10 casos (6 niñas y 4 niños), la cifra más alta en la última década. Es fundamental garantizar sistemas de información que permitan analizar esta compleja realidad y aplicar políticas concretas.

En los últimos años hemos sabido de casos desgarradores en los que las vidas de menores han sido arrebatadas con el único propósito de castigar a sus madres. No podemos permitir que siga habiendo más víctimas de violencia vicaria; ni podemos tolerar que la vida de las y los menores se convierta en una herramienta para perpetuar la violencia contra las mujeres.

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia aprobada en 2021, establece que cuando haya indicios fundados de que las y los menores de edad conviven con situaciones de violencia de género, la autoridad judicial, suspenderá el régimen de visitas. Según datos del Consejo General del Poder Judicial en 2022 solo el 8% de los casos de violencia de género trajo consigo la suspensión del régimen de visitas a los padres. En este sentido, la relatora especial de la ONU sobre la Violencia contra la Mujer defiende que a menudo las decisiones judiciales favorecen a los hombres. Y es que, los testimonios de las mujeres resultan menos creíbles que los de los hombres debido al prejuicio, los estereotipos asociados al género y sesgo discriminatorio patriarcal.

Consideramos que, pese a los innegables avances en nuestro sistema jurídico en materia de violencia de género, sigue existiendo una gran brecha entre la Ley y su aplicación práctica. La gravedad del problema hace urgente la necesidad de transformar el funcionamiento de los sistemas de protección a víctimas de estas manifestaciones de violencia machista.

Es necesario que sigamos fortaleciendo nuestras políticas y recursos para combatir todas las formas de violencias machistas, incluidas las más invisibilizadas, como es la violencia vicaria, la psicológica o la manipulación y la violencia institucional. Las mujeres y menores tienen derecho a vivir en paz, y las entidades locales y territoriales tenemos una responsabilidad clave en este sentido. No podemos mirar hacia otro lado, debemos asumir un compromiso firme y colectivo para prevenir y erradicar esta violencia que vulnera derechos humanos fundamentales.

Por ello, desde las entidades locales y territoriales de Navarra nos comprometemos a:

1. Promover campañas de sensibilización específicas sobre la violencia vicaria, con el objetivo de visibilizarla y concienciar a la ciudadanía sobre sus consecuencias.
2. Reforzar la formación de los y las profesionales que trabajan en el ámbito local y territorial (policía, servicios sociales, educación, sanidad, etc.), para que puedan detectar y actuar de manera temprana y efectiva en casos de violencia vicaria.
3. Impulsar medidas de protección integral desde la debida diligencia para las mujeres y sus hijas e hijos, garantizando que cuenten con recursos de apoyo psicológico, jurídico y social, posibilitando su reparación y autonomía.

4. Coordinar acciones entre las distintas administraciones y entidades para asegurar una respuesta ágil, coordinada y efectiva ante situaciones de violencia vicaria, evitando vacíos legales y garantizando la protección inmediata de las víctimas.

5. Incorporar la perspectiva de la violencia vicaria en las políticas de igualdad locales, para que esté presente de manera transversal de las acciones destinadas a prevenir y erradicar la violencia machista.

En este 25 de noviembre, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de una sociedad justa e igualitaria, en la que no tenga cabida ninguna forma de violencia contra las mujeres, y tampoco la violencia vicaria. Trabajaremos incansablemente para que cada niña y niño, cada mujer, pueda vivir con dignidad, libertad y en autonomía.

Azaroak 25, Emakumeenganako Indarkeriaren Aurkako Nazioarteko Eguneko adierazpen Instituzionala

EZ DA ANTZERKIA, INDARKERIA BIKARIOA DA

Gaur, azaroak 25, Nafarroako toki eta lurralde entitateok, beste behin ere, emakumeen kontrako indarkeria matxista mota guztiak irmoki gaitzesten ditugula adierazi nahi dugu. Indarkeriarik gabeko mundu bat aldarrikatzen dugu, non emakumeak zein haurrak beldurrik gabe, mehatxurik gabe eta beren eskubideen berme osoarekin bizi ahalko diren. Aurten, indarkeria horren modu suntsitzaile eta krudelenetako batean jarri nahi dugu begirada: indarkeria bikarioan.

Matxismoaren muturreko adierazpen bat da, eta emakumeak kaltetzea du helburu. Horretarako, erasotzaileak bere gertuko jendea erabiltzen du, batik bat seme-alabak, emakumeari ahalik eta kalte emozional handiena eragiteko. Indarkeria mota horrek aztarna ezabaezina uzten du jasaten dutenengan, eta, kasu askotan, neska-mutilen heriotza eragin dezake. Indarkeria mota horretan, agerian geratzen dira indarkeria matxistaren ezaugarri diren botere-dinamikak: erasotzaileek ez dituzte beren haurrak izaki independente gisa ikusten, bikotekideen gaineko kontrolaren hedapen gisa baizik. Are gehiago, indarkeria bikarioak emakumeak etengabe zalantzan jartzen dituen gizarte baten konplizitatea du, emakumeak agintetik kendu eta haien hitza zalantzan jartzen duena. Hori dela eta, leloak "Ez da antzerkia, indarkeria bikarioa da" dio.

"Hildako adingabeak amaren aurkako genero-indarkeria kasuetan, Espainian" izenburuko txostenaren arabera, 2013tik 2024ko urriaren 14ra bitartean guraso biologikoek, bikotekideek edo amaren bikotekide ohiek hildako adingabeen behin-behineko datuen kopurua 63 da, % 49 neskak eta % 51 mutilak. 2024an 10 kasu zenbatu dira (6 neskato eta 4 mutiko), azken hamarkadako kopururik altuena. Horregatik, funtsezkoa da errealitate konplexu hori aztertzea eta politika zehatzak aplikatzea ahalbidetzen duten informazio sistemak bermatzea.

Azken urteotan, kasu lazgarrien berri izan dugu, zeinetan adingabeak akabatu diren haien amak zigortzeko helburu hutsarekin. Ezin dugu onartu indarkeria bikarioaren biktima gehiago egotea; ezta adingabeen bizitza emakumeen aurkako indarkeria betikotzeko tresna bihurtzea ere.

2021ean onartutako Haurrak eta Nerabeak Indarkeriatik Babesteko Lege Organikoak arautzen duenez, adingabeko seme-alabak genero-indarkeria egoeran bizi direla adierazten duten zantzu sendoak daudenean, agintaritza judizialak, ofizioz edo alderdi

batek eskatuta, indarkeriaren egileari eten egingo zaio bere mende dauden adingabeei egin beharreko bisita-araubidea. Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiaren datuen arabera, 2022an, genero-indarkeria kasuetako% 8an baizik ez zen gurasoei bisita egiteko erregimena eten. Horren harira, NBEk Emakumearen Aurkako Indarkeriari buruz duen kontalari bereziak sarri defendatu du erabaki judizialek mesede egiten dietela gizonei. Izan ere, emakumeen testigantzak ez dira gizonenak bezain sinesgarriak, aurreiritziak, generoari lotutako estereotipoak eta joera diskriminatzaile patriarkala direla eta.

Gure ustez, genero indarkeriaren arloan gure sistema juridikoan aurrerapen ukaezinak egin diren arren, arrakala handia dago oraindik Legearen eta haren aplikazio praktikoaren artean. Arazoaren larritasuna dela eta, premiazkoa da indarkeria matxistaren adierazpen horien biktimak babesteko sistemen funtzionamendua eraldatzea.

Ezinbestekoa da gure politikak eta baliabideak indartzen jarraitzea indarkeria matxista mota guztiei aurre egiteko, baita ikusezinenei ere, indarkeria bikarioari, psikologikoari edo manipulazioari zein indarkeria instituzionalari. Emakumeek eta adingabeek bakean bizitzeko eskubidea dute, eta tokiko eta lurraldeko entitateek funtsezko erantzukizuna dugu alde horretatik. Ezin dugu beste alde batera begiratu; oinarrizko giza eskubideak urratzen dituen indarkeria hori prebenitzeko eta desagerrarazteko konpromiso irmoa eta kolektiboa hartu behar dugu.

Hori dela eta, Nafarroako toki eta lurralde entitateetatik ondorengo konpromiso hauek hartu ditugu:

1. Indarkeria bikarioari buruzko berariazko sentsibilizazio-kanpainak sustatzea, indarkeriamota hori ikusarazteko eta herritarrak haren ondorio suntsitzaileen inguruan kontzientziatzeko.
2. Toki- eta lurralde-entitateetan lan egiten duten profesionalen prestakuntza indartzea (poliziak, gizarte-zerbitzuak, hezkuntza, osasuna eta abar), indarkeria bikarioaren kasuak antzeman eta modu goiztiar eta eraginkorrean jokatu ahal izateko.
3. Babes integraleko neurriak bultzatzea, emakumeentzako eta haien seme-alabentzako, dituzten beharrak kontuan hartuta: arlo psikologikoan, juridikoan zein sozialean baliabideak izan ditzaten bermatuz, eta erreparazioa eta autonomia ahalbidetuz.
4. Herrialdeko Administrazioaren eta tokiko entitateen arteko ekintzak koordinatzea, indarkeria bikarioaren aurrean erantzun azkar eta eraginkorra bermatzeko, legehutsuneak saihestuz eta biktimen berehalako babesa bermatuz.
5. Tokiko berdintasun politiketan indarkeria bikarioaren ikuspegia txertatzea, indarkeria matxista prebenitzeko eta desagerrarazteko ekintzetan zehar-lerro gisa egon dadin.

Aurten, Azaroaren 25ean, berdintasunean oinarritutako jendarte justu bat eraikitzeke konpromisoa berresten dugu, emakumeen aurkako indarkeriarik eta indarkeria bikarioarik onartuko ez duena. Eta lanean jarraituko dugu haur eta emakume guztiak, duintasunez, askatasunez eta autonomiaz bizi daitezen.

5.2.- ADHESIÓN A LA CAMPAÑA “AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=1935.0>

Votación:

- Unanimidad

Vista la propuesta realizada por la Federación Navarra de Municipios y Concejos,

SE ACUERDA: Por unanimidad, adherirse a la campaña de “AYUNTAMIENTOS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”, que cuenta con la colaboración de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).

En concordancia con este Acuerdo se da lectura a un manifiesto de condena del Ayuntamiento de Ezcabarte ante una agresión sexual sufrida en su ámbito municipal, mostrándose el apoyo de esta Corporación a dicho manifiesto.

5.3.- MOCIÓN POR LA EVALUACIÓN PÚBLICA DE LA GESTIÓN DE LA COVID-19.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=2124.7>

Votación:

- A favor: 1 (Sra. Garín)
- En contra: 4 (UPN, PSN/PSOE y PP)
- Abstenciones: 4 (Sr. Menéndez, Sra. Llamas, Sr. Marcos y Sr. Pizarro)

Dada lectura a la propuesta y debatida la misma,

SE ACUERDA: Rechazar la propuesta de declaración institucional presentada.

5.4.- MOCIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y DE LA CULTURA DE LA VIDA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=2979.7>

Se retira la moción del Orden del Día.

5.5.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL.

<https://teledifusioncloud.net/beriaain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=3026.5>

Votación:

- Unanimidad

Vista la declaración remitida por la Federación Española de Municipios y Provincias,

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar la siguiente declaración institucional:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), como institución que da voz a todas las Entidades Locales de España, y tal como resolvió en su XIII Pleno quiere exponer lo siguiente:

1.- Que el principio de cogobernanza debe presidir el marco de relaciones entre los diferentes niveles de gobierno e inspirar el funcionamiento de la organización territorial del Estado para canalizar la gobernanza a todos los niveles de las administraciones públicas, así como para establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación, no de subordinación, en su implementación entre dichas administraciones. Así, la FEMP propone al Gobierno de España crear, reforzar e impulsar instrumentos de colaboración y cooperación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en aquellos asuntos que afecten o en los que sea precisa la actuación pública local. Concretamente se continuará solicitando la participación de la FEMP en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en las Conferencias Sectoriales como miembro de pleno derecho, tal y como se ha producido con la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- Que, como paso previo para la reforma del sistema de financiación de las Entidades locales, es necesario delimitar de forma precisa el marco institucional y competencial de las Entidades Locales. Sólo así se podrá abordar la reforma del sistema de financiación local y su adecuación al marco competencial definido. Se debe definir asimismo el papel que deben ocupar los Gobiernos Locales dentro de la organización territorial del Estado, así como su régimen de organización y función pública, además del marco competencial y la correspondiente financiación.

En este marco, resulta necesario actualizar tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Parte fundamental de esa actualización la constituye la revisión al alza de las competencias locales en materia de: servicios sociales y socio sanitarios, economía, empleo, desarrollo local y agenda urbana, políticas de juventud, políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, consumo y educación.

3.- En relación con las Comunidades Autónomas, se reclamará el establecimiento de un principio básico de lealtad institucional en virtud del cual las leyes o actos autonómicos que creen servicios de competencia municipal o generen gastos que deban afrontar las Entidades Locales, establezcan los mecanismos de financiación correspondientes. Para el cumplimiento efectivo del principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales reconocido en el artículo 142 de la Constitución, se debe desarrollar un modelo de participación de las Entidades Locales en los tributos de las Comunidades Autónomas y mecanismos de coordinación entre la financiación incondicionada autonómica y local.

Por otro lado, se debería dotar de carácter afectado a fines locales la Participación en Tributos del Estado que las Comunidades Autonómicas Uniprovinciales perciben como Diputaciones Provinciales. En este marco, se hace imprescindible, además, que todos los fondos del Estado, tales como los Fondos que provengan del presupuesto de la Unión Europea, cuyos destinatarios sean las Entidades Locales se canalicen directamente sin la intermediación de las Comunidades Autónomas.

Finalmente, los Gobiernos Locales no pueden ser recaudadores de determinados tributos autonómicos, actuando como sujetos pasivos, como por ejemplo en el impuesto sobre depósitos de residuos en vertederos o mediante el establecimiento de tasas obligatorias, caso de la tasa de gestión de residuos urbanos; como tampoco, del canon de aguas, cuya gestión soportan las Entidades Locales.

4.- Que el sistema de financiación local debería formar parte de un modelo coherente de financiación del conjunto del Sector Público que permita distribuir adecuadamente los recursos entre los distintos niveles de gobierno de acuerdo con la tipología de sus competencias. Para el cumplimiento efectivo del principio de suficiencia financiera se deberá mejorar el sistema de financiación de las Entidades Locales y el sistema tributario local.

La reforma de la financiación local, en el marco de los principios constitucionalmente reconocidos de suficiencia financiera y de autonomía en la gestión de los intereses de las Entidades locales, deberá inspirarse en los principios generales de lealtad institucional, transparencia, autonomía, colaboración y cooperación interadministrativa y adecuación normativa a la realidad social, jurídica, económica e institucional.

Para ello, sin poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas locales, partiendo de las propuestas ya contenidas en los trabajos desarrollados por la FEMP con el Gobierno en 2019 en el Grupo de trabajo "técnico" del Ministerio Hacienda-FEMP" para el estudio y análisis de la aplicación de la regla de gasto en la administración local, la FEMP propondrá, tras la suspensión de la aplicación de cláusula de salvaguardia durante los años 2020 a 2023, flexibilizar la Ley 2/2012, de 27 de abril, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de manera que la política presupuestaria de las Entidades locales se oriente a la consecución de una sólida situación de equilibrio presupuestario, y a la contención de los niveles de endeudamiento sin que se limite la autonomía de gasto de los Gobiernos locales.

5.- Desde que se aprobó la última reforma de la financiación local en el año 2002, han transcurrido más de veinte años en los que no se ha dado respuesta a los problemas que quedaron sin resolver en aquella reforma, como tampoco a las disfuncionalidades y limitaciones que ha evidenciado la legislación vigente. Es preciso, por consiguiente, instar al Gobierno a que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma del actual sistema de financiación partiendo de las siguientes premisas:

- Exigir que cualquier iniciativa impulsada por cualquier otra Administración Pública que altere el "statu quo" jurídico y de financiación de las Entidades locales sea previamente informada, debatida y resuelta en el seno de los escenarios de interlocución establecidos a tal efecto. Para lo cual se establecerán fórmulas que permitan concretar y garantizar en las modificaciones legislativas la lealtad institucional con los entes locales, tanto en lo que afecte a sus gastos como a sus ingresos.

- Incorporar una cláusula de garantía que establezca la obligatoriedad de exigir una memoria que valore los costes y la previsión de los recursos que deberían asignarse por parte de la Administración cedente en cualquier proyecto o disposición de Ley que imponga competencias que supongan un gasto directo o indirecto para las Entidades Locales.

- Revisar el sistema de financiación cada cinco años.

- Reformar el modelo de Participación en los Tributos del Estado a fin de superar las actuales disfunciones para lo cual deberá referenciarse directamente a la recaudación previa del Estado sin descontar la recaudación cedida a las Comunidades Autónomas. Asimismo, se añadirían los recargos e intereses devengados, así como los originados con las declaraciones extemporáneas de declaraciones tributarias, de acuerdo con los conceptos recogidos en el artículo 58 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que los considera parte de la deuda tributaria.

Además, deberá contemplarse la participación de la FEMP en el modelo de Participación en los Tributos del Estado tal y como sucede en las Federaciones Territoriales del País Vasco, Navarra y Canarias.

- Establecer e impulsar los mecanismos y procedimientos, que hagan efectivo el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales ya sean tributarias o fruto de compromisos por parte de aquéllas, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de otros Organismos del Estado propios o transferidos a otras Administraciones Públicas.

- Mantener las figuras tributarias locales, pero revisando las mismas para solventar los problemas que se vienen detectando en su aplicación, mejorar su gestión y recaudación, reduciendo la conflictividad jurídica e incrementar la capacidad normativa de las Entidades Locales de forma que puedan adecuar sus ingresos a su entorno económico y social y éstos a sus gastos, adaptándolas a la realidad sobre la que pivotan.

- Ampliar la autonomía de las Entidades Locales en la determinación de los tributos y revisión de los beneficios fiscales, así como ampliar la participación, cooperación y colaboración tributaria con el Estado y Comunidades Autónomas, bien mediante la fórmula de convenios o establecimiento de órganos formales de interlocución.

- Reformular el régimen tributario de la ocupación del dominio público local que realizan las empresas de suministros tales como las empresas de gas y electricidad y en especial las empresas del sector de las telecomunicaciones de manera que los ayuntamientos perciban los ingresos que les compensen en proporción a la utilidad o beneficios proporcionados al aprovechamiento del dominio público local que realizan las empresas de telefonía móvil y fija y resto de servicio de comunicaciones. Analizar el avance de los nuevos sistemas de comunicaciones móviles, tales como el 5G, que exigen del dominio público local su uso intensivo y global.

- Revisar los beneficios fiscales actualmente aplicables y los procedimientos de carácter rogado para su concesión, al objeto de determinar su mantenimiento, mejor definición o su supresión, en función del cumplimiento de sus fines al objeto de conseguir una mejora en su aplicación. Asimismo, se deberá asegurar la compensación financiera a las Entidades Locales de los beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales establecidos o que se establezcan por ley o, en su defecto, su transformación en beneficios fiscales potestativos para que sean los municipios los que, en uso de su autonomía reconocida constitucionalmente, decidan sobre su aplicación.

- Analizar la viabilidad de la sustitución del Valor catastral por valor de referencia en los impuestos locales.

- Revisar el concepto de extraterritorialidad para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público locales.
- Establecer un régimen legal de obligaciones de suministro de información necesaria para la exacción por parte de las Entidades Locales de, entre otros tributos, la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y de determinadas contribuciones especiales.
- Incorporar medidas que contribuyan a incrementar los ingresos de los municipios de reducida dimensión con las que ayudar a combatir la despoblación en el ámbito rural.
- Promover medidas que faciliten la gestión y aprobación del Presupuesto de las Entidades locales.
- Regular la obligación por parte del Estado de aplicar anticipos de tesorería cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado una vez conocida por el Ministerio de Hacienda que dicha liquidación es positiva.
- Regular el procedimiento de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado, segmentado por plazos de devolución en función del importe de la devolución.
- Incorporar la obligación del Ministerio de Hacienda de publicar con carácter previo a la presentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipos, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los Tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias islas y entes asimilados
- Revisar las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades Locales introducidas a partir del 25 de mayo de 2010 mediante el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Junta de Gobierno de la FEMP insta al Gobierno de España y a las formaciones políticas a lo siguiente:

PRIMERO.- Actualizar tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como la Ley 27/2013, de 29 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la revisión al alza de las competencias locales en materia de: servicios sociales y socio sanitarios, economía, empleo, desarrollo local y agenda urbana, políticas de juventud, políticas de igualdad y de lucha contra la violencia de género, consumo y educación.

SEGUNDO.- Proponer al Gobierno de España crear, reforzar e impulsar instrumentos de colaboración y cooperación con la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en aquellos asuntos que afecten o en los que sea precisa la actuación pública local. Concretamente la participación de la FEMP en el Consejo de

Política Fiscal y Financiera y en las Conferencias Sectoriales como miembro de pleno derecho.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma del actual sistema de Financiación Local, de forma simultánea al de la financiación Autonómica, de acuerdo con las premisas aprobadas por el XIII Pleno de la FEMP.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de España la suspensión de las Reglas Fiscales para el ejercicio 2025.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado."

5.6.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL REFERENTE A LA SITUACIÓN GENERADA POR LA DANA LOS DÍAS 29 Y 30 DE OCTUBRE.

<https://teledifusioncloud.net/beriaín/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=3187.3>

Votación:

- Unanimidad

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar la Declaración Institucional que se transcribe a continuación.

El Ayuntamiento de Beriaín quiere expresar su profundo pesar por los efectos devastadores de la DANA que el pasado martes ha azotado y castigado varias zonas de nuestro país.

Las imágenes, las historias, la destrucción y desolación de quienes se han visto afectados. Más de doscientas víctimas mortales, decenas de personas atrapadas por la el agua en distintas localidades, inundaciones, cortes de tráfico terrestre y aéreo y un sinfín de destrozos, son el balance del paso de esta arrasadora DANA

Ante la destrucción y la desolación provocada por esta terrible adversidad

1. El Ayuntamiento de Beriaín traslada el pésame y apoyo a las familias y allegados de las personas fallecidas
2. El Ayuntamiento de Beriaín traslada a las personas heridas su deseo de pronta recuperación
3. El Ayuntamiento de Beriaín, así mismo, lamenta profundamente los daños materiales producidos por la DANA y en ese sentido muestra su voluntad de poder colaborar en la ayuda en estos duros momentos con la aportación de cinco mil euros en nombre de todos y cada uno de sus vecinas y vecinos.
4. El Ayuntamiento de Beriaín muestra su solidaridad, apoyo y gratitud a todas las personas que de manera desinteresada trabajan y se movilizan para ayudar a

nuestros conciudadanos en esta terrible causa y otras que hayan sucedido o sucedan de esta misma magnitud.

6.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

<https://teledifusioncloud.net/beriaingoz/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=3472.9>

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, cuyo encabezamiento se transcribe a continuación.

Resolución Nº318 de 30/09/2024: Aprobación del Rolde Bienes Comunales Arrendados 3º periodo. Año 2024
Resolución Nº319 de 30/09/2024: IVTNU LIQUIDACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA 2023/62
Resolución Nº320 de 30/09/2024: Resolución baja caducidad Padrón Nicoleta Covrineac
Resolución Nº321 de 30/09/2024: Resolución baja caducidad Padrón Edith María Medina Lorenzo
Resolución Nº322 de 01/10/2024: Convocatoria Concurso-oposición Administrativo Euskera preceptivo
Resolución Nº323 de 03/10/2024: Resolución Horario Hostelería 20241101
Resolución Nº324 de 07/10/2024: Resolución concesión bonificaciones impuesto circulación 2024 - T3
Resolución Nº325 de 11/10/2024: Aprobación de fraccionamiento recibo 2024/004/26
Resolución Nº326 de 11/10/2024: Resolución Aprobación Convocatoria Administrativo
Resolución Nº328 de 15/10/2024: IVTNU LIQUIDACIÓN 2023/69
Resolución Nº329 de 15/10/2024: IVTNU LIQUIDACIÓN 2023/71
Resolución Nº330 de 15/10/2024: Obras Urbanización US1 - Incremento Honorarios Proyecto y D. de Obra
Resolución Nº331 de 15/10/2024: Autorizando reforma en vivienda
Resolución Nº332 de 15/10/2024: Autorizando arreglos en tejadillo
Resolución Nº333 de 15/10/2024: Autorizando reforma de cocina y baño
Resolución Nº334 de 17/10/2024: Resolución baja caducidad Padrón Dulce María Ortez Urbina
Resolución Nº335 de 17/10/2024: Autorizando instalación de tejadillo
Resolución Nº336 de 17/10/2024: Res. Aprobación Convocatoria SS múltiples_Albañilería y Pintura
Resolución Nº337 de 17/10/2024: Res. Aprobación Convocatoria SS múltiples_Electricidad y Fontanería
Resolución Nº338 de 17/10/2024: Res. Aprobación Convocatoria SS múltiples_Jardinería y Mantenimiento
Resolución Nº339 de 17/10/2024: Autorizando cambio de ventanas
Resolución Nº340 de 17/10/2024: Autorizando reforma de rampa
Resolución Nº341 de 17/10/2024: Concesión tarjeta aparcamiento
Resolución Nº342 de 17/10/2024: Autorizando arreglo de fachada
Resolución Nº343 de 17/10/2024: Autorizando reparación de filtraciones
Resolución Nº344 de 17/10/2024: Autorizando apertura de zanja
Resolución Nº345 de 21/10/2024: Autorizando placas fotovoltaicas
Resolución Nº346 de 22/10/2024: Expte sancionador L.F. 19/2019 de protección animales de compañía
Resolución Nº347 de 22/10/2024: Concesión tarjeta aparcamiento
Resolución Nº348 de 23/10/2024: Autorizando apertura de zanja
Resolución Nº349 de 23/10/2024: Autorizando segregación de local
Resolución Nº350 de 30/10/2024: Concesión tarjeta aparcamiento
Resolución Nº351 de 30/10/2024: Aprobación del Rolde del 2º semestre 2024 de la Contribución Territorial
Resolución Nº352 de 30/10/2024: Convenio Beriaingo Gazte Asanblada 2023 - Pago Final
Resolución Nº353 de 30/10/2024: Convenio Asociación Beriaingo Gazte Mugimendua 2024
Resolución Nº354 de 30/10/2024: Resolución Licencia de Obra Autorización Sustitución Pavimento
Resolución Nº355 de 31/10/2024: Autorizando cambio de caldera

Resolución N°356 de 31/10/2024: Concesión de tarjeta de aparcamiento

Resolución N°357 de 31/10/2024: Res. incoación expte. Baja Oficio Padrón John Fredy Mahecha Arango

Resolución N°358 de 04/11/2024: Resolución Licencia de Obra Ampliación Vivienda C/ ZALDUALDE 8

Resolución N°359 de 04/11/2024: Resolución Licencia de Obra Aislamiento Fachada C/ IPARBEROKI 13

7.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE JUNTA DE PORTAVOCES PARA AYUDA DAMNIFICADOS POR LA DANA.

<https://teledifusioncloud.net/beriain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=3492.2>

1º.- Ratificación de la urgencia.

Votación:

- Unanimidad

2º.- Moción presentada por la Alcaldía referente a ayuda para damnificados por la DANA.

Votación:

- Unanimidad

AYUDA DE URGENCIA A LOS DAMNIFICADOS POR LA DANA.

Vistos los escritos remitidos, tanto por la FEMP como por la FNMC,

SE ACUERDA: Por unanimidad,

1º.- Aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO 2024

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 2318 48002	AYUDA URGENCIA DAMNIFICADOS DANA	5.000,00
TOTAL MODIFICACIONES		5.000,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 2318 48000	AYUDA URGENCIA A FAMILIAS	-1.874,00
1 2318 48900	CONVENIO ASOCIACIÓN NUEVE VIDAS	-1.500,00
1 3380 22609	HERMANAMIENTO	-1.626,00
TOTAL FUENTES FINANCIACIÓN		5.000,00

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.

2º.- Aprobar una aportación de 5.000 euros para ayuda a los damnificados por la DANA, canalizándola a través de la cuenta corriente remitida por la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).

8.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ESCOLAR.

<https://teledifusioncloud.net/beriaín/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=3693.0>

1º.- Ratificación de la urgencia.

Votación:

- Unanimidad

2º.- Moción presentada por la Alcaldía referente a renovación del Consejo Escolar del CPEIP de Beriain y designación de representante.

Votación:

- Unanimidad

Vistas las explicaciones ofrecidas por la Alcaldía y la propuesta efectuada,

SE ACUERDA: Por unanimidad, designar al concejal D. Ángel Pizarro Bejarano como representante del Ayuntamiento de Beriain en el Consejo Escolar del CPEIP de Beriain, remitiendo copia de este Acuerdo al Presidente de la Junta Electoral.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://teledifusioncloud.net/beriaín/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=3821.2>

9.1.- CONTESTACIONES DE ALCALDÍA A PREGUNTAS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

<https://teledifusioncloud.net/beriain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=3830.7>

9.2.- UPN SOBRE ORDENANZA DE VADOS.

<https://teledifusioncloud.net/beriain/contenido/plenos-ano-2024/sesion-ordinaria-de-7-de-noviembre-de-2024.htm?id=67#t=4538.2>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos.